

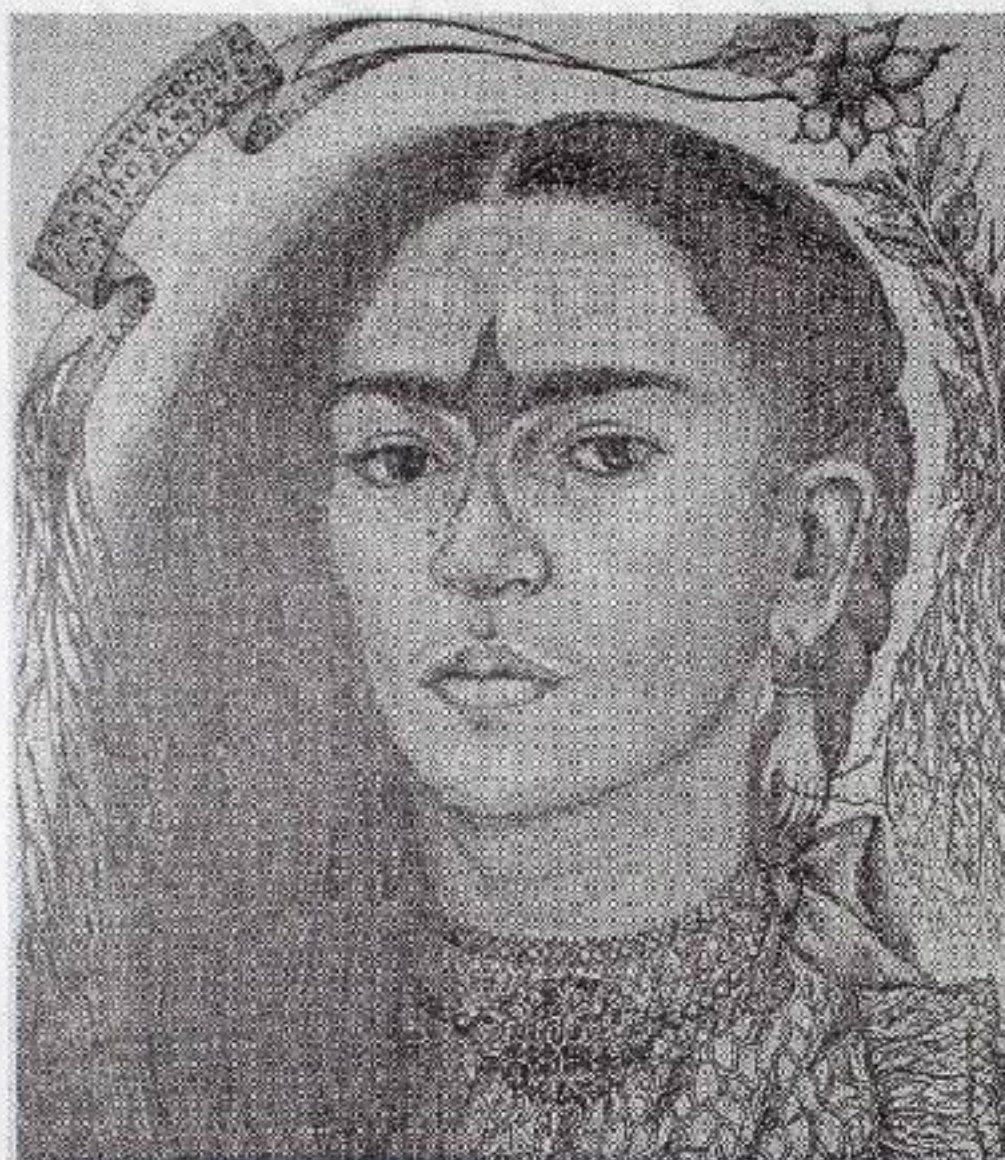
Nuevos Aportes **sobre aborto**

ANTICONCEPTIVOS PARA NO ABORTAR.
ABORTO LEGAL PARA NO MORIR.

Nº 11 - JUNIO de 1997 - Precio \$ 2.-



PUBLICACION DE LA COMISION POR EL DERECHO AL ABORTO



Frida Kahlo Autorretrato

Recuerden la dignidad de ser mujer.

No supliquen, no rueguen, no se humillen.

Tomen coraje.

Júntese las manos.

Unanse a nosotras.

Luchen con nosotras.

CHRISTABEL PANKHURST.
(1880 - 1958) Sufragista inglesa.

La Comisión por el derecho al aborto ofrece gratuitamente su servicio jurídico para realizar las acciones ante la Justicia, en las siguientes situaciones:

- 1) Solicitar la autorización para la ligadura de trompas en los casos de varias cesáreas o que existan riesgos en la salud.
- 2) Solicitar autorización para un aborto legal en caso de que el embarazo ponga en riesgo la vida o la salud y
- 3) en caso de embarazo producto de una violación.

Para ello, dirigirse a los siguientes teléfonos: 692-4257 y 652-6534 o a nuestra casilla de correo 62 Sucursal 2 B.C.P. 1402 Buenos Aires.

Comisión por el derecho al aborto

SUMARIO

- **EDITORIAL** 3
- **LA LEY ES TELA DE ARAÑA** 4 y 5
- **LIGADURA DE TROMPAS (II)** 6 y 7
- **CUANDO DECIMOS**..... 8
- **LA ETICA MEDICA Y EL ABORTO** 9
- **EL ABORTO ILEGAL**
ASESINA MI LIBERTAD 10
- **POR AMOR** 11
- **EL SIDA CRECE EN LA ARGENTINA** 12

Los artículos firmados reflejan la opinión de sus autoras y no necesariamente de la Comisión.

Pueden reproducirse citando la fuente.

Fecha de edición: junio de 1997

Tirada: 1000 ejemplares

Impreso en: "El Diego"

Es una publicación de la

"Comisión por el derecho al Aborto"

FOTO DE TAPA

Actividad de la
Comisión por el derecho al aborto
en la esquina del Congreso Nacional.

EDITORIAL

Un balance de la lucha por el derecho al aborto

Como balance de nuestra lucha por el derecho al aborto en este último año, nos referiremos en primer lugar a dos eventos importantes de mujeres realizados el año pasado y en segundo lugar a la Convención Constituyente de la Ciudad de Buenos Aires y a los partidos políticos llamados de oposición.

En el 1º evento, XI Encuentro Nacional de Mujeres (Capital Federal - junio 1996), funcionaron dos talleres numerosos sobre anticoncepción y aborto, lo que evidencian el interés y la importancia que despierta.

Pero en la mesa redonda que debatió sobre los llamados «derechos reproductivos» se expresó el retroceso que ya habíamos notado en organizaciones de mujeres que se quedaron entrampadas en la defensa de la ley de procreación responsable. Ley muy limitada, que a pesar de los cambios al proyecto que se aceptaron para que saliera, solo obtuvo sanción en la Cámara de Diputados. Y en el Senado donde se va discutir próximamente, parece ser que se restringirá aún más esta ley.

Invocando una estrategia, se limitaba la lucha a la sanción de esta ley y se dejaba para más adelante la despenalización y legalización del aborto. Esto es un retroceso, si consideramos la acción desplegada y con éxito para evitar en la reforma de la Constitución que se estableciera la defensa de la vida desde la concepción y de haber obtenido miles de firmas por la despenalización del aborto.

El 2º evento, el VII Encuentro Feminista (Chile Noviembre 1996), mostró como no podía ser de otra manera un apoyo incondicional a la lucha por el derecho al aborto. Pero no se decidió ninguna acción para Latinoamérica al respecto. Se hizo un taller de aborto, donde compañeras brasileñas, argentinas, chilenas, bolivias,

dominicanas informaron sobre la situación en cada uno de sus países, que con excepción de Brasil, no era muy positiva. En este sentido es un retroceso en relación al Encuentro que se realizara en San Bernardo en 1990 donde se estableció el 28 de setiembre como el día de lucha por la legalización del aborto en América Latina.

Cuando las mujeres fuimos invitadas por la Constituyente de Bs. As. a llevar nuestras iniciativas, nuestra Comisión planteó diversas propuestas: sobre la educación sexual en las escuelas, la distribución gratuita de anticonceptivos, la obligación de los hospitales de efectuar la ligadura de trompas sin pedir autorización judicial, como lo marca la ley cuando exista indicación médica determinada, la aplicación de las excepciones legales al llamado delito de aborto y que se dirigiera al Parlamento para que se lleve adelante la despenalización del aborto y su legalización.

Nos felicitamos que la Constituyente se expresara contra la discriminación sexual y suprimiera los edictos policiales contra la prostitución. Pero nuestras propuestas no fueron acogidas ni por la Constituyente ni por el gobierno de Buenos Aires, ni siquiera respecto al cumplimiento de las leyes vigentes para la ligadura de trompas y las excepciones legales al aborto. Hasta ahora el gobierno de Buenos Aires no se expresó al respecto. A pesar de que mucha mujeres del partido radical vienen peleando desde hace años por la despenalización del aborto y han defendido el aborto en caso de violación, pero han sido aisladas dentro de su propio partido.

El FREPASO, por su parte, no muestra síntomas de recoger estas inquietudes de las mujeres, siendo que también, numerosas militantes de este partido concuerdan con ellas, lo que muestra indudablemente el potencial de corrientes progresistas que

hay en su interior, muchas de ellas encabezadas por mujeres.

No se puede combatir el clientelismo del gobierno de la Pcia. de Bs. As. solamente mediante la crítica a la «limosna», si se mantiene una política de silenciamiento frente a las reivindicaciones de las mujeres, si no se eleva la respuesta a los conflictos sociales, con la movilización y el protagonismo con la facultad de decisión de los sectores interesados, en este caso: las mujeres.

No es necesario esperar la sanción de ninguna ley, la anticoncepción es legal, ¿por qué no realizar una política agresiva al respecto, frente al oficialismo conservador y reaccionario?

Si comparamos el apoyo que miles de mujeres dan a nuestras propuestas que se expresa en firmas, en declaraciones, en reuniones, en encuentros, con la actitud de los partidos de oposición, resulta evidente que los mismos no representan a estos sectores al no acoger sus problemas. Será tarea de las militantes que en el interior de estos partidos luchan por la anticoncepción y el derecho al aborto, lograr un cambio en sus organizaciones para beneficio del amplio número de mujeres que sufren las consecuencias de la legislación actual y de una política que no sólo es de hambre, desocupación, exclusión sino de desconocimiento del derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos y sus vidas.

¿Y el feminismo? Estando de acuerdo todos los grupos que existen con este derecho elemental de las mujeres de decidir sobre su cuerpo, el feminismo no encuentra aún la forma de pesar en la sociedad, ligándose a sus problemas más esenciales. Cuando lo haga será una fuerza decisiva que si bien por sí sola no podrá cambiar las relaciones sociales actuales, podrá jugar un rol de avanzada. ☑

Comisión por el derecho al aborto

LA LEY ES TELA DE ARAÑA



por Dara Caladesky

Si bien no vivimos ya la época de José Hernández, el autor de este dicho, en la cual las mujeres ni siquiera eran consideradas como ciudadanas, si bien hemos avanzado en la conquista de nuestros derechos, la Justicia sigue mostrando su rostro más retrógrado cuando se trata de la decisión sobre nuestro cuerpo, de la interrupción del embarazo.

Por eso, en todas las últimas acciones realizadas por la Comisión: en un documento denunciando a un Juez de Misiones que negó el aborto a una joven violada por su padre, en el proyecto de volante del 8 de marzo último, hemos insistido en el cuestionamiento a la Justicia, porque ésta desconoce las excepciones legales al llamado delito de aborto.

LA JUSTICIA: ¿Cómo se explica, que los jueces que debían ser los más fervientes defensores de la ley, la ocultan, la violan o la interpretan deformadamente cuando se trata de los derechos de la mujer?

En el caso de un embarazo resultado de una violación, se niegan sistemáticamente a otorgar el derecho a la mujer de practicarse un aborto, arguyendo que la ley sólo lo autoriza en caso de violación a mujer idiota o demente. ¿De dónde sacaron esa interpretación de la ley? Los legisladores que sancionaron el Código Penal y los penalistas más renombrados han manifestado que la excepción al delito se aplica a toda mujer violada. Además tampoco lo conceden en los casos de mujer idiota o demente.

El Juez de Misiones llamado Ramón Grinhaniz que le negó a la muchacha violada por su padre el derecho a practicarse un aborto, reconoció «que había aplicado su criterio personal» (ver art. de

Pag. 12 del 12/12/97 titulado «Las trampas de la ley»). ¿Con qué derecho?

Es decir, este Juez y otros se consideran con la facultad de violar la ley, cuando de las mujeres y de su derecho a decidir se trata.

LOS MEDICOS: Y esta actitud de los jueces influye también sobre los médicos, que ya sea por temor, o por intereses mercantilistas -hacen abortos en sus consultorios privados en cualquier circunstancia pero se niegan en los hospitales a practicar los abortos en el caso de las excepciones legales, o sea cuando está en peligro la vida o la salud de la mujer y en caso de violación, y exigen la autorización judicial.

La ley en ningún momento establece dicha exigencia.

Constituyen así jueces y médicos una tela de araña, que rara vez puede romperla una mujer -sobre todo si es pobre-.

LA IGLESIA: Y en cuanto a la Iglesia, que tanto habla de la independencia del Poder judicial de los otros poderes. ¿no es acaso ella otro poder-institución del Estado que obra con su influencia sobre el dictamen de los jueces y denuncia a los hospitales que excepcionalmente hacen abortos terapéuticos utilizando así lo que llamamos el terrorismo ideológico? La iglesia tiene todo el derecho de opinar, de convencer a sus fieles, de usar para ello la palabra escrita u oral, pero no puede ejercer presión sobre los dictámenes de los jueces. Si son consecuentes con su reclamo de la independencia del poder judicial, deben abstenerse de influir en contra de disposiciones concretas de la ley.

Además estamos ante un Estado laico, que se rige por sus leyes votadas en un Parlamento, no estamos ante un Estado regido por leyes religiosas, sea el Derecho Canónico o el Corán. No olvidemos que se reformó la Constitución en el sentido de que ya no se exige la condición de pertenecer a la religión católica para ser candidato a presidente. Evidentemente habrá que avanzar a la separación de la Iglesia del Estado.

Tampoco puede ejercer su influencia sobre el Parlamento, otro poder que debe ser independiente imponiendo su criterio cuando se sanciona una ley de anticoncepción.

QUE SE ENTIENDE POR SALUD:

Cuando la ley establece que el aborto es legal cuando esta en peligro la vida o la salud de la mujer, debe interpretarse como salud, también el aspecto psíquico de la persona humana, como lo ha establecido la Organización Mundial de la Salud. Hay que considerar el temor y la angustia de consecuencias impredecibles para la salud psíquica de una mujer obligada a afrontar un embarazo no deseado, ya sea por razones personales, familiares, económicas o las que fueran.

Los médicos y los jueces deben someterse a ese criterio y no seguir limitándolo al físico, deben interpretar la ley al ritmo del progreso científico y social y de lo que establecen los Convenios Internacionales con respecto a la salud.

LA NECESARIA AUTONOMIA DE LA CIENCIA: El médico está obligado a proteger y defender la salud y la vida de los seres humanos. Y en esto depende solamente de su ciencia y de ningún otro poder. Los Testigos de Jehová, por ejemplo se oponen a la transfusión de sangre, cuando esto significa salvar una vida el médico no puede someterse a este fundamentalismo religioso. Los talibanes dicen que el Corán prohíbe que una mujer sea tratada por un médico hombre. Si una mujer está en peligro y alejada de los centros de salud, qué hace un médico, ¿deja que se muera para someterse a un fundamentalismo religioso? Consulta el médico cuando debe operar de urgencia a una enferma o para darle un medicamento o se basa en su ciencia. ¿Por qué no va a ser así en todos los casos?. En las excepciones legales al aborto, por ejemplo, ¿Acaso los médicos no están obligados a salvar la vida de sus pacientes antes que nada y cualesquiera sean las circunstancias? ¿Consultan a los jueces cuando tienen que hacer una operación de urgencia? Por qué esta actitud no se manifiesta en relación a las mujeres y sus derechos.

Somos concientes que esto se eliminaría con

la despenalización del aborto, con la eliminación del delito en el Código Penal. Los jueces, los médicos no tendrían más excusa para no practicar el aborto, y no tendrían más miedo a las represalias. Con la legalización estaría garantizada la interrupción del embarazo en un hospital público, tal como lo hemos dicho tantas veces.

Pero mientras tanto, exigiremos la aplicación de las excepciones legales al aborto para ir quechando la discriminación, ir rompiendo la tela de araña que se cierna ante nosotras para impedir el progreso social. ☑

Artículos del Código Penal:

85- El que causare un aborto será reprimido

1º Con reclusión o prisión de tres a diez años, si obrare sin consentimiento de la mujer. Esta pena podrá elevarse hasta quince años, si el hecho fuere seguido de la muerte de la mujer.

2º Con reclusión o prisión de uno a cuatro años, si obrare con consentimiento de la mujer. El máximo de la pena se elevará a seis años, si el hecho fuere seguido de la muerte de la mujer.

86- Incurrirán en las penas establecidas en el artículo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, los médicos, cirujanos, parteras o farmacéuticos que abusaren de su ciencia o arte para causar el aborto o cooperaren a causarlo.

El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer encinta no es punible.

1º Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios.

2º Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto.

87- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años a quien con violencia causare un aborto sin haber tenido el propósito de causarlo. Si el estado del embarazo fuere notorio o le contare.

88- Será reprimida con prisión de uno a cuatro años, la mujer que causare su propio aborto o consintiere en que otro se lo causare. La tentativa de la mujer no es punible.

«En Inglaterra los médicos y los católicos que se oponían con el mayor vigor a la ley de liberalización del aborto son también los dos subgrupos que tienen el mayor número de abortos provocados» (Congreso Internacional de Planificación Familiar, Pakistán, 1969). cita del mismo libro de Sagrera.

Entre el Mandato de la Procreación y la Ética del bolsillo

LIGADURA DE TROMPAS (II)

por Alicia Cacopardo

En el número anterior me he referido a la ley Nro. 17132 de Ejercicio de la Medicina que dice en su Art. 20, inciso 18: «*Queda prohibido a los profesionales que ejerzan la medicina: practicar intervenciones que provoquen la esterilización sin que exista indicación terapéutica perfectamente determinada y sin haber agotado todos los recursos conservadores de los órganos reproductores.*»

A partir de esa ley, los jueces consideran que no es necesaria la autorización judicial para la ligadura tubaria. Pero en los hospitales públicos, en general, los médicos no la realizan excusándose en la necesidad de dicha autorización, lavándose las manos de este modo en ese ámbito, porque en el sector privado, previo pago, la efectúan sin problemas. Evidentemente, el cuerpo médico sigue disociando su accionar no realizando ningún esfuerzo para atender las dificultades cada vez más acuciantes que soportan las mujeres de bajos recursos.

En los últimos años hubo numerosos fallos judiciales en este sentido, ante los recursos de amparo de mujeres que solicitaban la ligadura de trompas.

Los tribunales no declinaron su responsabilidad y se expidieron igualmente para dar curso favorable a la intervención quirúrgica.

En algunos fallos se consideran los antecedentes de varias cesáreas previas y en otros razones de salud y/o socioeconómicas y/o derechos individuales.

Específicamente Dora Coledesky (abogada) y yo como médica presentamos dos casos, en diciembre de 1996 y en enero de 1997, en los Tribunales de San Martín, con sentencia favorable. El primero por cursar su 11º gesta (8 hijos vivos, con una situación económica grave) y el segundo por antecedentes de 4 cesáreas.

Transcribo a continuación, por la importancia de los conceptos vertidos, los fundamentos más significativos de varias sentencias favorables:

■ «(...) Se accede a la práctica solicitada con el fin de preservar la salud de la peticionaria reconociendo el principio fundante de la dignidad inherente a la persona humana, soporte y fin de los demás derechos denominados humanos, amparados por el Pacto de San José de Costa Rica, incorporado al Art. 75 inc. 22 de la C.N. por la Convención Reformadora de 1994».

16-1-97 - Nora M. Gallego

Juzgado Civil y Comercial N° 2 San Martín

■ «Nuestro ordenamiento jurídico no prevé como mecanismo procesal autónomo el trámite de la denominada «autorización judicial» para situaciones como la planeada en autos en que la paciente solicita una ligadura tubaria; no obstante, la decisión de las autoridades del hospital público que se niegan a efectuarla si no media la misma, importa en concreto la omisión de la ejecución de una acción terapéutica, omisión que pone en peligro un derecho de raigambre constitucional como es el derecho a la salud, el que no se identifica simplemente con la ausencia de enfermedad sino que se remite al concepto más amplio -en su acepción actual- de bienestar psicofísico integral de la persona.

La decisión de la paciente que concuerda con criterios médicos razonables de recurrir a la ligadura tubaria es inobjetable desde la óptica bioética.

También desde la perspectiva bioética aunque en términos más concretos (...) Paul Schotsmans -director del Centro de Bioética de la Universidad Católica de Lovaina- al tratar la esterilización irreversible, sus posibilidades y riesgos, centra prioritariamente el enfoque en el obrar libre, responsable y solidario del hombre, como ser relacional

y en el contexto de una «ética de la responsabilidad», que contempla el análisis de las circunstancias, en cuyo contexto la libertad de conciencia de los involucrados, ejercida responsablemente ocupa un lugar de privilegio. Marciano Vidal -director del Instituto de Matrimonio y Familia, Universidad Pontificia Comillas- sostiene: (...), que en determinadas circunstancias el «derecho de tener un hijo» se transforma en un «deber de no tener hijos».

Que toda vez que el derecho protege y promueve valores más que intereses, en el caso bajo examen, respetando la autonomía del paciente (avalado por los informes médicos, psicológicos y sociales incorporados a la causa), es como mejor se protegen esos valores humanos fundamentales que el derecho reconoce y a los cuales otorga protección constitucional; entre esos valores cabe en particular invocar, la dignidad inherente a toda persona humana, la vida y su corolario, la salud (de la recurrente y su grupo familiar), y por último, el principio supremo de justicia que requiere que cada individuo goce del respeto y promoción de un ámbito de la libertad que le permite «personalizarse», en orden a la realización del valor «humanidad»; teniendo en cuenta además que tal decisión, no afecta derechos legítimos de terceros.»

12-8-91 - Pedro C.E. Hooft

Juzgado en lo Criminal N° 3 Mar del Plata

■ «El derecho a la libre planificación familiar en cabeza de los progenitores es inalienable y tiene jerarquía constitucional, que emerge de lo preceptuado en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer y en la Convención sobre los derechos del Niño.

La decisión de Escobué de atarse las trompas de Falopio queda también jurídicamente resguardada en el ámbito de la privacidad previsto en el Art. 19 de la Constitución Nacional, toda vez que de ningún modo es susceptible de ofender el orden y la moral pública, ni de perjudicar a un tercero.

La atadura de trompas de Falopio se realiza corrientemente, sin mayores impedimentos, en la medicina privada y se encuentra contemplada en el nomenclador oficial de prestaciones de las Obras Sociales. De este modo, la negativa del hospital público, fundamentada exclusivamente en la genérica invocación de un «inconveniente de índole moral», deviene arbitraria y en principio lesiona de modo manifiestamente ilegítimo los derechos de libertad y de igualdad de la Constitución Nacional.

(...)Cabe someter a una duda severa aquellos

rígidos preceptos vinculados a la hoy muy relativizada irreversibilidad de la operación de la ligadura de trompas, pudiendo perfectamente entenderse actualmente que dicha intervención no es esterilizante ni mutilante...

El derecho a la salud debe preservarse tanto en sus manifestaciones físicas como psíquicas, reconociendo en ello implicancias obvias: el derecho a la mejor calidad de vida posible, el pleno respeto de la dignidad del individuo y de su grupo familiar, la protección de los hijos y de su más sano desarrollo en el seno de la familia, la responsable planificación familiar y la posibilidad de goce de la libertad sexual.»

5-12-96 - Resolución del Superior Tribunal de Entre Ríos, confirmando un fallo de 1era instancia, Juez J.C. Halle, que había sido apelado, invocando razones «legales y morales», por el gobierno provincial y el hospital público que debía realizar la operación. Aquí se agregó la posición fundamentalista de la Iglesia en la voz de Monseñor E. Karlie, titular de la diócesis de Paraná y de la Conferencia Episcopal, que respaldó al gobierno entrerriano. ☑



«No está sin duda lejos el día en que las costumbres actuales, que tienden a dejar los nacimientos al azar y a favorecer incluso, mediante la legislación, esos nacimientos accidentales, serán juzgadas como increíblemente bárbaras. Dar la vida a un niño es un hecho a la vez demasiado bello y grave para que no corresponda a la dignidad humana el buscar realizarlo con plena conciencia y plena aceptación» Dr. Duchesne (cita del libro de Martín Sagrera ¿Crimen o derecho? Sociología del aborto).

Cuando decimos....

Eleonor Aquino

Cuando Oscar Wilde fue condenado a prisión por su relación, relación que no negó, con el joven Lord Alfred Douglas el escritor declaró *«a mí no se me condena por este amor, sino por mi sinceridad, eso es lo que no pueden soportar»*.

Lo mismo sucede con el aborto. Todo el mundo sabe que existe, que se hace, quién lo hace y cuánto se cobra.

Pero hasta que unas cuantas mujeres se atrevan a decir públicamente: "yo aborté" para que inmediatamente se levanten voces condenatorias que con santa indignación exigen un ejemplar castigo. ¿Pero qué es lo que eriza la piel de los puros? Si tenemos en cuenta que los abortos en nuestro país se calculan en 700.000 anuales y que son muy pocas las mujeres que lo admiten abiertamente es lógico pensar que nuestra sociedad adhiere con fervor a la política del silencio y la hipocresía, enlazada al pensamiento mágico: aquello de lo que no se habla no existe. Lo llamativo de estas histéricas reacciones ante la decisión de la mujer, es que las mismas personas no sienten iguales escrúpulos frente a la miseria, la desnutrición, la pobreza creciente y el desempleo infantil.

Para estos cruzados no sólo es peligroso que tomemos una decisión sobre nuestro cuerpo, sino que además tengamos la desvergüenza de admitirlo y para mayor oprobio no sintamos destruidas por la culpa y el arrepentimiento.

La iglesia, esa protectora de los hartos y consoladora de los hambrientos, nos ha llamado corruptas y asesinas a quienes a cara descubierta hemos admitido haber abortado, pero no los vimos desgarrarse las solapas ante el genocidio de la dictadura.

Hagamos un ejercicio de imaginación. ¿Qué pasaría si cada día un mayor número de mujeres se animara a decir: "yo aborté"?

Es posible que los modernos Torquemada se lamenten porque ya no pueden condenarnos a la hoguera, pero también cabe suponer que una actitud tan revulsiva obligaría a la sociedad a un replanteo de las leyes, leyes que no se adecúan a este tiempo y que los países más adelantados con un criterio más realista han modificado, reconociendo el derecho de la mujer a interrumpir un embarazo con absoluta libertad, sin temor y sin esa angustiosa sensación de culpa que genera la clandestinidad forzosa, clandestinidad que favorece la intervención de personas sin escrúpulos ni capacitación y que es causa de muerte de tantas mujeres.

Unas cuantas hemos rasgado el manto de silencio, pero hacen falta muchas más.

Cuando las voces dispersas sean una sola y gran voz, se verán obligados a escucharnos y así la sinceridad podrá generar la fuerza iniciadora del gran cambio. ☑

POESIA

Eternas

*Del cofre de tu vientre
brotó la luz
Corre dulcemente por tus muslos,
se irisa en tus rodillas,
transcurre por tus pies
y lentamente, como hilos de ámbar
se escurre hasta la tierra
y se bifurca en ríos luminosos
Mujer, eres toda de luz,
regresas por caminos de estrellas
con los pies lastimados
de pisar sueños largos.
Mujer de otoño y luna,*

*yo te aguardo
y pregunto a la noche
si es cierto que tu vives
devorando universos.
Traes la piel en dulce
y en repentino brillo.
Te veo luminosa y radiante
floreceda y perpetua
Allí, en tu raíz,
donde has brotado,
nosotras, las mujeres,
nos sabemos eternas.*

Eleonora Aquino

La Ética Médica y el Aborto

Estas son reflexiones, que en todas las ocasiones posibles, formulo ante mis colegas, pero generalmente la respuesta es el miedo a enfrentar lo establecido académicamente o la indiferencia.

Los profesionales argentinos que tanto admiran la medicina norteamericana y europea, en este punto no quieren «ver» y «dar cuenta» que en esos países el aborto es legal, desde hace ya 20 años o muchos más en varios de ellos.

por Alicia Cacopardo

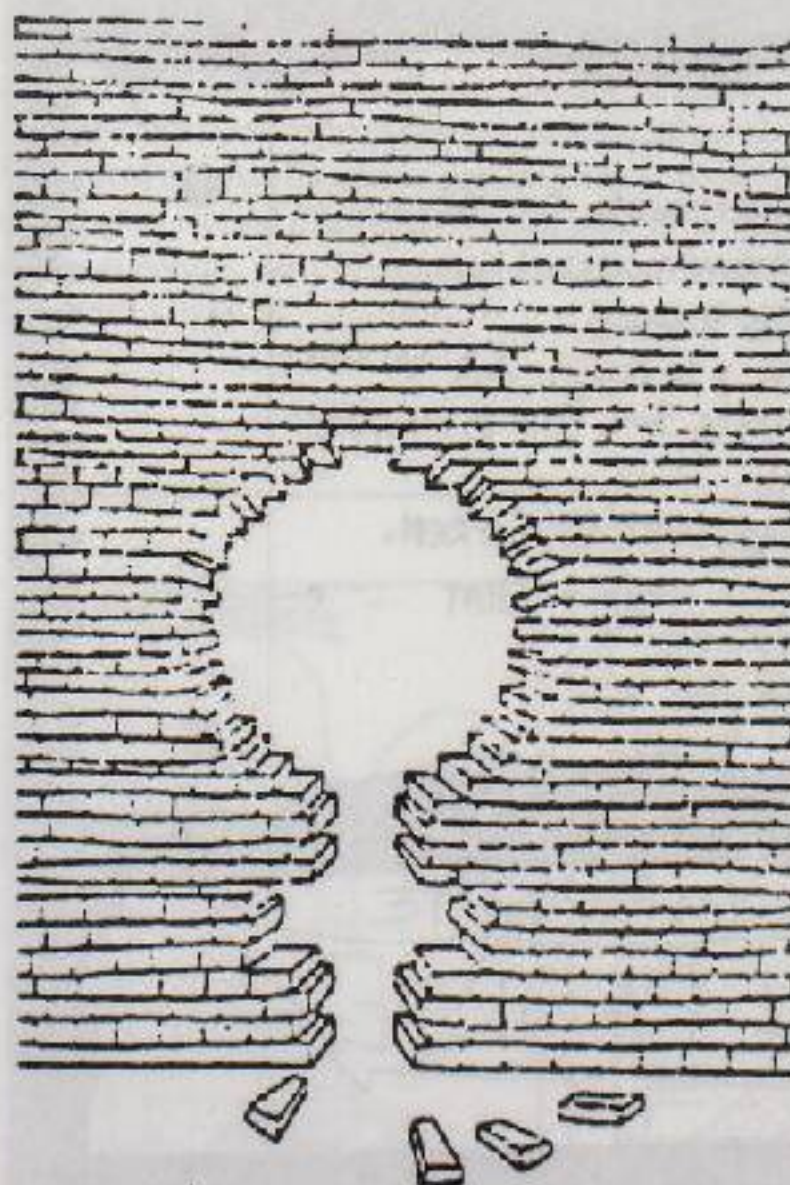
La deuda en salud hacia las mujeres comienza desde la enseñanza de grado en las facultades de Medicina, donde nos enseñan que el aborto es un delito y no un derecho, nos enseñan que nuestro cuerpo no nos pertenece. El Estado nos obliga a ser madres y a las/os médicas/os nos obliga a la mala praxis.

Luego en el ejercicio de la profesión, fundamentalmente, las/os que trabajamos en Atención Primaria y en los hospitales, vemos las consecuencias tremendas que ocasiona esa penalización en la salud de las mujeres. Ahí, sale a la luz la hipocresía de la sociedad, en las mujeres que a diario entran desangrándose a las guardias de los hospitales, en la cantidad de camas ocupadas en ginecología con el diagnóstico de legrado evacuador por «aborto incompleto», y en los pedidos desesperados de las mujeres en las salitas: «doctor/a ¿qué puedo hacer? me lo quiero sacar».

Por qué no planteamos ¿cuál es nuestra ética médica, no estamos realizando una mala praxis? Afirmo que sí, los/as médicos/as estamos antes que nada comprometidos con la salud de nuestros pacientes. Estamos para preservar, conservar y recuperar la salud, y en este caso hacemos abandono de paciente porque tenemos el Código Penal en el consultorio.

Además esta penalización significa una discriminación de género y de clase, pues con horror digo: la morbilidad por aborto es un privilegio de las mujeres pobres. Las no pobres lo harán en mejores condiciones sanitarias pero igualmente en el circuito clandestino, ¿estamos entonces aceptando la clandestinidad en las acciones en salud?

Es hora que reconsideremos nuestra ética con respecto al aborto, terminemos con el silencio, debatiéndola ya, de una vez por todas, en las reuniones científicas y en la práctica médica cotidiana escuchando y respetando la decisión de las mujeres. ☑



El aborto ilegal asesina mi libertad

El 22 de Marzo del corriente año concurrimos a un recital en Cemento, invitadas por los grupos She Devils y Fun People.

La consigna convocante fue «El aborto ilegal asesina mi libertad» y «Aborto seguro y legal; ¡ya!».

En esa oportunidad lanzaron un disco de vinilo de siete pulgadas, cuyo tema central es el aborto.

Integrantes de los grupos nos contaron que abordaron esta temática porque básicamente, defienden la libertad individual, dicen: «es nuestro cuerpo, es nuestra decisión, esto no es una cuestión moral, ni biológica, es un asunto de salud y de derechos». Consideran que un buen instrumento para manifestar sus opiniones es la música.

Además tienen pensado continuar con temas como la libre opción sexual, el problema de los «sin techo» y otros.

La presentación del disco va acompañada de folletos y funzines donde vierten sus ideas e información referidas al aborto.

También lleva un afiche con la frase «El aborto ilegal asesina mi libertad» que recomiendan fotocopiarlo, distribuirlo y pegarlo en todos lados.

Ambos grupos dan a la correspondencia una gran importancia, envían folletos informativos y revistas propias. En este sentido cuentan que tuvo una importante repercusión la temática abordada. Las cartas recibidas, por lo general, se manifiestan a favor de la legalización del aborto y requieren información; en número menor tienen una postura contraria.

Los medios de comunicación, nos cuenta Patricia integrante de She Devils, se abocaron más a señalar la edición de un disco de vinilo de siete pulgadas que al contenido del mismo. Sólo dos o tres medios destacaron la temática abordada, como Meira Soto del programa de radio Jaque Mate.

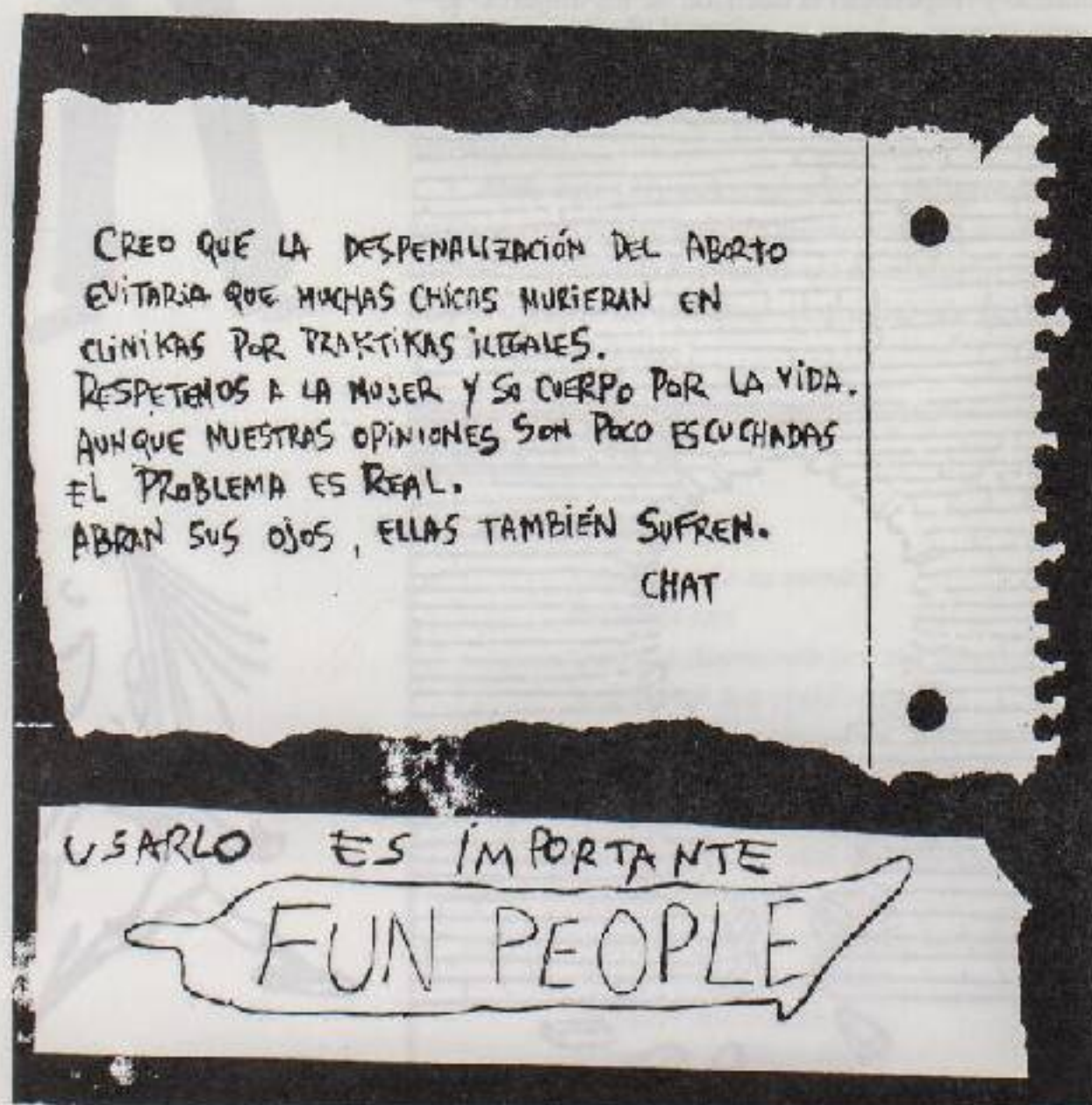
Ellas/os consideran que el resultado fue positivo y además están dispuestas/os a apoyar cualquier campaña de legalización que se realice.

Para nosotras, es reconfortante saber que cada día, desde distintos sectores se suman nuevas voces para reclamar esta deuda pendiente para las mujeres: la libre decisión sobre nuestros cuerpos.

She Devils está formado por Lula, Pilar y Patricia. Para conectarse, escribir a Casilla de Correo 16 Suc. 27 C.P. 1427 - Capital Federal.

Fun People está formado por Magia, Chat, Chuli y Nekro, Casilla de Correo N° 48 Suc. 49 C.P. 1449 - Capital Federal - Rep. Argentina. ☐

Liliana Pelliza y Mabel Darnet.



Gráfica del disco de vinilo de siete pulgadas de Fun People y She Devils.

Por amor

Eleonor Aquino

A partir del momento en que el Homo Sapiens comenzó a vagar sobre esta tierra su vida fue signada por una serie de males: inundaciones, sequías, hambrunas, terremotos, y sobre todo por enfermedades.

Según las diferentes culturas estas tenían diversas fuentes pero todas un mismo origen: la ira de los dioses contra el hombre por su maldad. Con el correr de los siglos y los avances de la medicina este concepto fue perdiendo sustento. Supimos que nuestros padecimientos físicos procedían de humores, microbios, virus y bacterias de diversas especies y no de nuestros pecados. Sólo quedaron estigmatizadas las enfermedades de transmisión sexual.

La religión, sobre todo la católica fue la encargada de mantener esta idea sexofóbica, que aún en pleno siglo XX tiene fervorosos defensores. De allí su rechazo más absoluto al uso del preservativo, único método conocido, hasta hoy, para evitar el contagio, decidiendo que la única prevención eficaz es la abstinencia. Abstinencia para todo el mundo y así se matan dos pájaros de un tiro: el mundo peca menos y el sida no se contagia. Nuestros obispos simplemente olvidan que no todos aceptan vivir de acuerdo con los dogmas católicos y que cada persona tiene el derecho a oír de la forma más clara posible: ¡Sida se contagia así, sida no se contagia así! Este es un derecho humano básico.

Sabemos que el papa tiene la receta infalible para acabar con el sida: «sexo sólo dentro y nunca fuera del casamiento». Casamiento que irá precedido de un casto noviazgo. Elemental, claro. Si todos obedecieran al señor del Vaticano la epidemia tendría los días contados. Pero la humanidad siempre tuvo y tendrá sexo fuera del matrimonio. A menos que estén muy apartados de sus rebaños, los pastores de almas deben saber que una vida monogámica y feliz es privilegio de pocos.

Por eso el método de lucha contra el sida propuesto por nuestros obispos es retrógrado y obsoleto y es fundamental dejar en claro que ninguna epidemia es foro para debates moralistas. Tan útil como detectar quién está infectado y quién no, es determinar qué medidas preventivas deben tomarse para restringir la posibilidad de contagio. La prevención debe obedecer a las normas establecidas por la comunidad científica internacional y adoptadas por la OMS como estrategia global. La experiencia ya ha demostrado que la difusión y uso de preservativos reduce el número de nuevas infecciones. Cuando la epidemia sea controlada sobrará tiempo para discutir si el sexo fuera del matrimonio es pecado, si la homosexualidad es natural o artificial o si inyectarse droga es feo o bonito, pero mientras tanto, por amor de Dios ¡usá forro!.

HUMOR

por SENDRA

Extraído de la revista DESIDAMOS



EL SIDA CRECE EN LA ARGENTINA

El Dr. Daniel Stamboulián (54) es el director del Centro de Estudios Infectológicos (CEI). Consultado sobre las cifras del Sida en la Argentina y en América latina, destacó que «el Sida, en la última época y en virtud de que aún no existe una vacuna, está creciendo, en algunos lugares logarítmicamente. Uno de los principales problemas es que muchos de los infectados se enferman. Hay que señalar que, desde el punto de vista sanitario, resulta una enfermedad muy cara: un paciente que tiene que tomar AZT, DDI o alguno de los antivirales -y las drogas que los acompañan- tiene un gasto aproximado de entre 500 y 1000 dólares por mes».

Stamboulián señala que esta enfermedad, en nuestro país, comenzó afectando a grupos de homosexuales que viajaban al exterior. Luego se cumplió una etapa de homosexuales autóctonos, seguida de una de drogadictos endovenosos, que tienen un riesgo muy alto: de acuerdo con los resultados de sus estudios, el 50 % de este grupo está conformado por HIV positivos. Los hemofílicos, por su parte, también han tenido una etapa importante, hasta que apareció la forma de eliminar la contaminación de los preparados.

«Todos estos grupos-cuenta Stamboulián-pasan por un período muy largo siendo portadores sanos, en el que ni ellos mismos saben que están infectados. La mayoría tiene relaciones heterosexuales, y algunos-inclusive-parejas estables. Allí el riesgo de transmisión es muy alto, especialmente para las mujeres. Se calcula que el riesgo en ellas es uno en 60/70, mientras que en los varones es uno en 500 por una relación sexual con una persona infectada. Usando profiláctico, el riesgo es de uno en 5.000.»

«Hemos pasado de la etapa de los drogadictos a la etapa de las mujeres-agre-

ga Stamboulián-y vemos con alarma que el grupo de mujeres positivas es cada vez más alto. Esto, además, deriva en los hijos. En nuestro medio también se está dando la infección en los chicos.»

El médico dice que «con la eyaculación, millones de células infectadas van a la vagina, y es por eso que las mujeres están más expuestas que el hombre, que tiene menor contacto con semejante cantidad de virus. Las relaciones anales, a su vez, son mucho más riesgosas que las vaginales, las cuales son más riesgosas que las orales».

Con los resultados de los últimos estudios que ha realizado,

Stamboulián afirma que «hemos variado de las características de los países desarrollados, en los que los homosexuales eran los más afectados por el Sida, a los países en vías de desarrollo, o como Africa, donde los heterosexuales son los más afectados y, por ende, las mujeres y los niños». ☑

Extraído de revista Noticias, febrero/93



Casilla de Correo 62 - Sucursal 2 B
C.P. 1402 - BUENOS AIRES - ARGENTINA
☎ 692-4257 / 759-1861



Anteproyecto de Ley de Anticoncepción y Aborto

COMISION POR EL DERECHO AL ABORTO

Fundamentos: El derecho a la libertad.

"Para la mujer la Libertad comienza por el vientre" (Simone de Beauvoir, "La Fuerza de las cosas" 1963)

Cuando nosotras sostenemos el derecho al aborto junto con la educación sexual y la difusión de los métodos anticonceptivos, lo hacemos porque creemos que la ley debe responder a una realidad y dar solución a un grave problema social.

La lucha por estos derechos nos da conciencia de nuestro propio valor, no estamos sujetas a una fatalidad, a una ley ciega de la naturaleza que nos obliga a elegir entre una maternidad no deseada y un aborto realizado en la clandestinidad.

La historia del Derecho y las Instituciones dió estructura a una sociedad que necesitaba considerarnos solamente como reproductoras. Durante siglos el Derecho aseguró al hombre el predominio sobre nuestros hijos, aunque fuéramos nosotras las que nos ocupáramos de ellos; le aseguró el derecho de decidir sobre el patrimonio del hogar, aunque fuéramos nosotras las que conduciéramos la economía del mismo.

Nos confinó a la esfera privada y nos consideró seres débiles a los que había que proteger como madres de nuestros hijos. Esta debilidad que nos atribuían para mejor dominar, no impidió que se mandara a las mujeres a la hoguera y durante la Revolución Francesa a la guillotina, como Olympe de Gouges, la autora de la declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana, quien dijo: "Si la mujer tiene el derecho de subir al cadalso, debe tener igualmente el derecho de subir a la tribuna".

La sociedad necesita la reproducción de la fuerza de trabajo y la carne de cañón para sus guerras.

El mundo progresó, pero este progreso no fue rectilíneo ni uniforme, reconoce cimas y abismos, y es verdad también que el Derecho cambió muchos de sus preceptos. La incorporación de la mujer al trabajo, a la educación, a las ciencias, y los progresos científicos anularon muchas de estas desigualdades. Conseguimos la patria potestad, la administración de nuestro salario, el derecho al voto, el divorcio, pero aún seguimos arrastrando una cultura de siglos que nos considera como ciudadanas de 2ª categoría.

Aunque las guerras actuales quizás ya no necesitan la carne de cañón, y la automatiza-

ción y la cibernética hayan relativizado la reproducción de la fuerza de trabajo, amplios sectores, todavía nos siguen considerando solamente en nuestra función reproductora. Se nos niega el derecho de decidir sobre nuestro cuerpo, de elegir el momento y las circunstancias en que queremos ser madres, de separar sexualidad y procreación, de gozar libremente de la sexualidad sin estar sujetas a la presión de quedar embarazadas.

No será acaso que al negarnos este derecho, los que detentan el poder temen una nueva manifestación de libertad que se traduciría en muchas otras?

Por eso es que estamos convencidas que una ley que establezca el derecho de las mujeres a interrumpir un embarazo no deseado no sólo respondería a una realidad ya existente y dramática, sino que sería un paso adelante decisivo en el progreso humano de la sociedad argentina, tal como, lo fue en una cantidad importante de países del mundo (30) que ya han establecido hace varios años dicho derecho.

Pero somos conscientes que esta decisión no es solamente una convicción de muchas de nosotras. Decisión implica, para el conjunto de las mujeres: conocimiento, información, saber y poder optar.

Saber que se tiene la posibilidad de elegir entre tener o no tener hijos. Si se decide tenerlos, poder elegir cuantos y en que momento. Si no se pudo -por desconocimiento, imposibilidad material, fallas de los anticonceptivos o se cambió de decisión- poder libremente optar por la interrupción del embarazo.

Anteproyecto de Ley: Anticoncepción y Aborto

Nuestra Comisión desde su creación el 8 de Marzo de 1988, sostuvo la necesidad de una ley sobre anticoncepción y derecho al aborto.

Este anteproyecto no solo responde a una realidad social sino también se inscribe en que seamos nosotras las que elaborem las leyes que nos afectan directamente.

En el Congreso Nacional se presentaron varios anteproyectos de ley, sobre educación sexual y anticoncepción.

Estos anteproyectos (que por otra parte nunca llegaron a discutirse en sus respectivas cámaras) expresaban preocupación por la cantidad de abortos que se realizan en el país. Estos anteproyectos fueron elaborados desde el punto de vista del interés del estado

y de sus instituciones, nunca desde el de las mujeres que somos quienes sufrimos las consecuencias de los abortos clandestinos y que sin embargo nunca tuvimos arte ni parte en este debate.

Esta es una de sus limitaciones, nuestra ausencia. La otra, la más importante es que todos se oponen al aborto, contraponiéndolo a la anticoncepción y educación sexual. Cuando no son contradictorios, son tres aspectos de un mismo problema, tienden a dar solución a una realidad social y persiguen un mismo objetivo: crear e instrumentar las condiciones para que las mujeres puedan decidir sobre su propio cuerpo como uno de los derechos humanos fundamentales.

Y además porque dichos anteproyectos omitían, olvidaban o callaban:

1º- Que la falta de recursos, la falta de conocimientos dificulta el acceso a la anticoncepción.

2º- Que aún en el caso del uso de anticonceptivos, los mismos pueden fallar.

3º- Que todos los días se incorporan jóvenes adolescentes a la vida sexual sin el conocimiento necesario sobre métodos anticonceptivos.

4º- Que las mujeres sin recursos seguirán efectuándose el autoaborto o recurriendo a las comadronas de barrio, es decir a los abortos realizados sin asepsia, sin conocimientos técnicos, causa de graves infecciones y de numerosas muertes.

5º- Que existe una gran resistencia de los hombres a usar anticonceptivos.

6º- Que todas estas circunstancias conducen a las mujeres a correr los riesgos de abortos clandestinos.

Sexualidad y Anticoncepción

En 1974 por el decreto 659 se estableció el control de la comercialización y venta de anticonceptivos. Prohibía además el desarrollo de actividades directas o indirectamente destinadas al control de la natalidad.

En 1986 este decreto fue derogado por el decreto 2474 que estableció: "realizar las tareas de difusión y asesoramiento necesarias para que el derecho de decidir acerca de su reproducción pueda ser ejercido por la población con creciente libertad y responsabilidad".

Además mediante la Ley nacional 23.179 promulgada el 27 de mayo de 1985 se aprobó la "Convención" sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mu-

jer", tomada como resolución N° 34/180 en la Asamblea General de las Naciones Unidas del 8 de diciembre de 1979, que dice en su art. 16, inc. e): "Los mismos derechos de decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos".

A pesar de esta legislación, en los hechos, la educación sexual y la anticoncepción se realizan muy limitadamente, cuando no se las sabotea directamente. No se las promueve, no se ha organizado su aplicación.

La anticoncepción se efectúa en hospitales y centros de salud en forma limitada en relación a las necesidades. Todo lo que se hace es insuficiente, siendo más bien fruto de la buena voluntad de profesionales sensibles a la realidad que del resultado de una planificación científica.

Lo expuesto demuestra que la ley 23179 no se aplica en nuestro país. Al contrario la realidad evidencia una gran discriminación no solo sexista -con respecto a la mujer- sino también social, ya que son los sectores empobrecidos de la población los que tienen menor acceso a la anticoncepción.

El aborto principal causa de mortalidad materna

Fuente: "Hacia un sistema integrado de estadísticas sobre la mujer".

INDEC 1989

En 1985, de las 370 defunciones maternas en Argentina, 133 defunciones son debidas a abortos provocados.

A estas muertes hay que agregar las 56 registradas en otro rubro "hemorragias del embarazo y del parto", donde se especifica que la mayoría de esas defunciones son consecuencia de abortos provocados.

Hay que considerar que estas estadísticas son relativas por la clandestinidad que rodea al aborto, y como lo establece el INDEC existe al respecto un subregistro, ya que muchas muertes por abortos son registradas bajo otra denominación.

Si como sostienen las propias cifras oficiales se hacen mil abortos por día, no mueren mil mujeres al día por abortos. Entonces que significa?

Que la mayoría de las mujeres se han realizado varios abortos a lo largo de su vida fértil y no han muerto por ello, pues se los efectuaron en condiciones de asepsia en consultorios y clínicas privadas.

Las mujeres que pueden pagar los aranceles de la medicina privada no integran las estadísticas de las que mueren o quedan lesionadas en su salud, sino excepcionalmente.

En cambio a las mujeres que llegan a los hospitales públicos con abortos incompletos, el personal médico debe completarlos por medio de un legrado (raspado) evacuador. Muchas de ellas presentan una sepsis importante, que puede terminar en diálisis renal y la muerte.

¿Por qué no prevenir, evitando estas situaciones límites, otorgando la posibilidad a las mujeres de realizarse el aborto legalmente en un hospital público, centros asistenciales de obras sociales y clínicas privadas?

Las limitaciones de la legislación vigente

De lo expuesto precedentemente surge que la ley que configura como delito al aborto no responde a la realidad que describimos y por lo tanto es letra muerta que solo sirve para conformar la conciencia de unos pocos y la hipocresía de muchos.

El Código Penal, por el art. 86, solo autoriza el aborto: para salvar la vida de la madre y en caso de violación. Ambas situaciones en los hechos se convierten en abstractas, ya que están en manos de médicos o jueces su aplicación.

En la segunda situación, esa parte del articulado tuvo varias modificaciones. En la última, el artículo resultó muy confuso ya que admite dos interpretaciones: unos sostienen que solamente hace referencia a la violación de mujer idiota y demente, y otros sostienen que incluye a la mujer embarazada como resultado de una violación.

El proyecto de ley de la diputada Florentina Gómez Miranda (Julio 1989) intenta terminar con esta ambigüedad estableciendo con claridad que la autorización es para todo caso de violación, con denuncia previa.

Al respecto tenemos una prueba reciente en el caso de la mujer violada que solicitó al juez la autorización para interrumpir el embarazo resultado de esa violación, lo cual fue denegado en junio de 1989 por el ex juez Remigio González Moreno (hoy preso por secuestro extorsivo).

Este ejemplo ha servido para mostrarnos todo el menosprecio que algunos sectores de la sociedad tienen por nosotras, quedando en evidencia que se valora más el embrión que la vida de las mujeres y cuando decimos vida, decimos vida plena, no solamente física.

Por eso propugnamos:

La Sanción de una ley que autorice a las mujeres a interrumpir su embarazo, cuyos términos formulamos más adelante, y por lo tanto la supresión del articulado del Código Penal con relación al aborto con excepción de los artículos 85, inc. 1° y Art. 87. El primero se refiere al aborto provocado sin consentimiento de la mujer y el 2° al produ-

cido como resultado de la violencia ejercida sobre ella. En estos dos casos se protege la decisión de la mujer.

Nuestro Anteproyecto

Anticoncepción

Art. 1°: Asegurar a toda la población el conocimiento de los métodos anticonceptivos, mediante el asesoramiento para su utilización, con la debida explicación de cada uno, de su eficacia y de sus contraindicaciones.

Art. 2°: Crear equipos científicos al efecto, especialmente mujeres u organizaciones de mujeres que se hayan mostrado sensibles a estos problemas. Que estos equipos tengan como objetivo la capacitación de promotoras/res en esta área de salud.

Art. 3°: Los hospitales públicos y centros de salud, nacionales, provinciales o municipales, así como los centros asistenciales dependientes de las Obras Sociales, deben contar con personal idóneo y equipos necesarios para garantizar gratuitamente la anticoncepción a todos los sectores sociales.

Art. 4°: Los consultorios de anticoncepción deben funcionar con el mismo régimen horario que la especialidad que demande mayores horas semanales de atención médica (por ejemplo pediatría).

Art. 5°: Incluir la anticoncepción en los programas materno infantiles como lo establece la Organización Mundial de la Salud.

Art. 6°: Las Obras Sociales deben incluir la anticoncepción en el Nomenclador Nacional.

Art. 7°: Tanto la mujer como el hombre pueden decidirse por un método de esterilización definitiva, si así lo desean.

Art. 8°: El estado promoverá la investigación, desarrollo e implementación de técnicas anticonceptivas seguras e inocuas, para ambos sexos.

Aborto

Art. 1°: Se reconoce el derecho de toda mujer, si así lo deseara, a interrumpir su embarazo durante las doce primeras semanas de gestación.

Art. 2°: Los hospitales públicos nacionales, provinciales o municipales, los centros asistenciales dependientes de Obras Sociales y las clínicas privadas deben contar con personal idóneo y equipos necesarios para garantizar tal interrupción, preservando la salud psicofísica y la dignidad de la solicitante.

Art. 3°: Asesoría sobre información sexual y métodos anticonceptivos a las mujeres que hayan interrumpido su embarazo.

Setiembre 1990

"Anticonceptivos para no abortar aborto legal para no morir"

Correspondencia a: C.C. 62 (1402)
Suc. 2 (B) Capital Federal, Argentina
Fax: 844-0447 - Tel.: 692-4257